

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación; solicitud proviene del buzón de correo electrónico de la apoderada judicial de la parte actora contacto@pradalawyers.com, el cual a la fecha se encuentra debidamente registrado, como consta a consulta realizada en el portal web SIRNA que antecede. Así mismo se informa que dentro de la presente ejecución no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar. Para lo estime pertinente, sírvase proveer. Bucaramanga, junio 16 de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis (16) junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la acción ejecutiva por pago total de la obligación, en consecuencia, terminar todo procedimiento sin condena a costas.

SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO del EMBARGO Y RETENCION del cien por ciento (100%) de los honorarios que reciba la demandada ANA CELIA MANCIPE GARCIA identificada con C.C. 32.007.698, como contratista por concepto de prestación de servicios de CONTRATOS y/o como empleada de la Empresa ECO SERVIR S.A.S. identificada con Nit. 900335341 ubicada en la carrera 25 No. 40-68 de Bucaramanga; siempre y cuando no constituyan factor salarial ya que de ser así la medida deberá recaer sobre la quinta parte que exceda el salario mínimo legal del sueldo devengado por la citada demandada. Líbrese el oficio correspondiente y entréguese únicamente al demandado.

TERCERO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO del EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo vigente mensual que devenga el demandado **MIGUEL ANTONIO DURAN RODRIGUEZ** identificado con C.C. 8'827.778, como DOCENTE adscrito al MAGISTERIO NACIONAL. Líbrese oficio correspondiente y entréguese únicamente al demandado.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandante hacer entrega a la parte demandada del pagaré original base de la presente ejecución, y así mismo allegar prueba sumaria de dicha entrega en el término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente proveído; **SO PENA DE INCURRIR EN DESACATO**, así como también la imposición de las sanciones contempladas en el numeral tercero del artículo 44 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS

VIC



ATA

JUEZ - JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a70acfecc3615356b3e40a0c3ec06db2a690dbad0c52a7daaf91bdc7953ca69f

Documento generado en 16/06/2021 04:56:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>